



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de Noviembre de 2023

### VISTO:

La Nota Informativa N° 688-11/2023-UP-ETGE-HCLLH/MINSA, que contiene el Informe Técnico N° 006-11/2023-UP-EPPRH-HCLLH/MINSA ambos de la Unidad de Personal y el Oficio N° D003803-2023-OGGRH-MINSA, que contiene el Informe N°D000583-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de la Oficina General de Recursos Humanos del MINSA;

### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la Ley N°31368, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, publicada el 05 de diciembre del 2022, prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos: *“La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”*;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante concurso público abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas en un régimen de igualdad de oportunidad;

Que, el proceso de Ascenso del personal sujeto a la Carrera Administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", que señala "El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", Las entidades públicas planifican sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales (...);

Que, el artículo 42° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "la progresión en la carrera administrativa se expresa a través del ascenso del servidor a un nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos", concordante con el artículo 56° que precisa "Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación";

Que, del citado reglamento en su capítulo IV, artículo 28°, establece que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";

Que el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional, técnico y auxiliar en el sector público;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil" indica que, las entidades públicas incluidas en el proceso de implementación quedan prohibidas de incorporar personal bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 728, así como cualquier forma de progresión bajo dichos regímenes. Esta prohibición para el ingreso y ascenso será aplicable solo para las entidades que hayan emitido la resolución de inicio de proceso de implementación del régimen del servicio civil; en ese sentido toda vez que el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, no cuenta con resolución de inicio del proceso de implementación de la Ley del Servicio Civil, no tiene prohibición vigente para la realización del proceso de ascenso del personal y la cobertura de plazas vacantes, sujetos al Decreto Legislativo N° 276, durante el presente ejercicio presupuestal;

Que, según el texto ampliado del Reglamento General de Concurso de Provisión del Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM y sus Disposiciones Complementarias y Transitorias aprobadas por Resolución Ministerial N° 162-89-SA/DM, norma el procedimiento de concurso para el desplazamiento interno de personal para cubrir plazas vacantes del mismo nivel, que se denomina Provisión Interna; y ocupar plazas vacantes del nivel de ingreso, por grupo ocupacional que se denomina de Provisión Abierta, al que puede acceder personal de la Institución, como fuera de ella;

Que, en el inciso b) del artículo 3° de la precitada Resolución, establece que las comisiones de Concurso: en el Nivel Periférico - Hospitales, estarán integrada por tres (03) miembros titulares: Dos funcionarios representantes del Director del Hospital, uno de los cuales tendrá la categoría de Director y presidirá la Comisión; y el Jefe de Personal correspondiente actuará como Secretario Técnico;

Que, mediante Oficio N° 2365-11/2023-DE-UP-HCLLH/MINSA, la Unidad Ejecutora 036-522: Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, solicita autorización para el inicio del proceso



H O S P I T A L  
Carlos Lanfranco La Hoz

Nº 256-11/2023-DE-HCLLH/MINSA



## Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de Noviembre de 2023

de cobertura de 37 plazas vacantes asistenciales y administrativos correspondiente a los años 2021, 2022 y 2023, señalando que dichas plazas se encuentran en el PAP, el mismo que cuenta con opinión favorable de la DGGFRH a través del Oficio N° 3385-2023-EF/53.06;

Que, mediante Oficio N°D003803-2023-OGGRH-MINSA, de fecha 23 de noviembre de 2023, que contiene el Informe N° D000583-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de la Oficina General de Recursos Humanos del MINSA, emite opinión técnica favorable de las treinta y siete (37) plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 036-522: Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, con Informe Técnico N° 006-11/2023-UP-EPPRH-HCLLH/MINSA, de fecha 28 de noviembre la Responsable del Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de Recursos Humanos, informa sobre el estado situacional de las 37 plazas vacantes presupuestadas, respecto a los cambios y/o reordenamientos de los cargos y niveles en los documentos de gestión, señalando la disponibilidad de (18) plazas vacantes para el proceso de cobertura de plazas manteniendo su nivel y cargo;

Que, con la finalidad de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente dictar el acto resolutorio que disponga autorizar la convocatoria y conformar la Comisión del "Concurso Interno de Ascenso y Concurso Público de Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz", para cubrir las plazas vacantes;

Con el visto bueno del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31368, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz aprobado por Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Autorizar** en el presente ejercicio fiscal 2023, la Convocatoria al Concurso Interno de Ascenso y Concurso Público para cobertura de plazas vacantes presupuestadas, existentes en el Presupuesto Analítico de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**Artículo 2º.- Conformar** a partir de la fecha de la presente resolución, la Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Concurso Público para Cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:


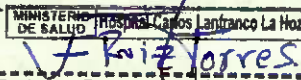
TITULARES		
Econ. José Manuel Lindo Castro	Representante de la Dirección General	Presidente
Lic. Adm. Maria del Carmen Villavicencio Chacaltana	Jefe de la Unidad de Personal	Secretario Técnico
M.C. Enrique Briceño Aliaga	Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
SUPLENTE		
Lic. Adm. Cesar Adriano Sánchez Silva	Jefe de la Oficina de Administración	Presidente
Sra. Ana Maria Vásquez Reyes	Jefe del Equipo de Trabajo de Organización del Trabajo y su Distribución - UP	Secretario Técnico
MC. Mario Nemesio Pareja Medina	Jefe del Departamento de Medicina	Miembro

**Artículo 3º.-** Los miembros de la comisión serán responsables de todas las etapas del proceso de concurso interno y abierto, desde la convocatoria hasta la presentación del informe final y ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y demás disposiciones sobre el particular, asimismo serán responsables solidariamente en los actos y decisiones que asumen.

**Artículo 4º.-** Notificar la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión y a las Unidades Orgánicas de la Institución.

**Artículo 5º.-** Disponer, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese.**

  
  
MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ  
MC. Jorge Fernando Ruiz Torres  
CMP. 34237 RNE. 27694  
DIRECTOR EJECUTIVO HCLH

JFRT/DSRC/CSS/MVCH/.

Distribución:

- (01) Dir. Ejecutiva
- (01) Of. Administración
- (08) Unid. De Personal
- (06) Interesados